

AVISA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) EL MAGISTRADO (A) **LUZ STELLA AGRAY VARGAS**, **ADMITIÓ** LA ACCIÓN DE TUTELA RADICADA CON ELNO.11001220300020230168100 FORMULADA POR EDWIN DUNCAN ARRIETA C.C. No.72.002.507, contra los JUZGADOS CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL DEL CIRCUITO y SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO E INSPECTOR DE POLICÍA DE CHAPINERO SE PONE EN CONOCIMIENTO LA EXISTENCIA DE LA MENCIONADA PROVIDENCIA A:

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES, TERCEROS O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No. RADICADO BAJO EL No

11001400300220200058900

Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 28 DE JULIO DE 2023 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 28 DE JULIO DE 2023 A LAS 05:00 P.M.

Laura Melissa Avellaneda
Secretaria

Elabora Carlos Estupiñan

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
ntssctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ;**

CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO

**LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL
DESPACHO DIECISIETE (17)

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	No.11001220300020230168100
ACCIONANTE	EDWIN DUNCAN ARRIETA
ACCIONADOS	JUZGADOS CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL DEL CIRCUITO Y SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO E INSPECTOR DE POLICÍA DE CHAPINERO
VINCULADOS	PARTES E INTERVINIENTES PROCESO No.11001400300220200058900
PROVIDENCIA	AUTO ADMISORIO

Visto el informe secretarial de ingreso¹, conforme a la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. ADMITIR** la presente ACCIÓN DE TUTELA, interpuesta por EDWIN DUNCAN ARRIETA C.C. No.72.002.507, contra los JUZGADOS CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL DEL CIRCUITO y SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO E INSPECTOR DE POLICÍA DE CHAPINERO, por la presunta vulneración al DEBIDO PROCESO.
- 2. ORDENAR** que, por secretaría se oficie a los accionados, para que en el término de un (1) día, haga las manifestaciones que estime pertinentes, rindan informe detallado de los hechos que dieron origen a esta acción de tutela y alleguen las piezas procesales que tenga en su poder.
- 3. VINCULAR** a esta acción a las partes e intervinientes en el proceso No.11001400300220200058900, siempre que estén debidamente vinculados en el juicio, para que en el término de un (1) día, hagan las manifestaciones que estimen pertinentes, rindan informe detallado de los hechos que dieron origen a esta acción de tutela y alleguen las piezas procesales que tengan en su poder.
- 4. REQUERIR** a los estrados accionados para que por su conducto remitan las respectivas comunicaciones a los terceros con interés y las allegue a este trámite de forma oportuna.
- 5. ORDENAR** que, por secretaría se surta la notificación por aviso el cual deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en el microsítio asignado a este Tribunal, en la página web de la Rama Judicial. Lo anterior, ante la eventual imposibilidad de enterar del inicio de esta acción constitucional a las partes o terceros interesados que puedan verse afectados con sus resultados.

¹ 26 de julio de 2023 a la 2:50 p.m.
LSAV/ AMER No.11001220300020230168100

6. **NEGAR** la medida provisional solicitada, al no evidenciar en el plenario elementos que permitan establecer que existen perjuicios ciertos, cuya permanencia haría más gravosa la situación de la accionante al punto que no pueda esperar la resolución de instancia.
7. **REQUERIR** a los accionados y vinculados para que en el mismo término informen: *i)* Qué persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie al actor y *ii)* El funcionario superior del responsable del cumplimiento.
8. **PREVENIR** a los accionados y vinculados que la información solicitada deberá enviarse dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Dto.2591 de 1991.
9. **ORDENAR** que, por secretaría se notifique al accionante la admisión de la presente acción de tutela al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Magistrada

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Magistrada

Sala Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20bfb43d3307dfc509d271e222b021fc217d4193a0b8c4dd8e7e974257459264**

Documento generado en 26/07/2023 05:46:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>